



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL - FAMILIA**

Santa Marta, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AVISO

**LUÍS GABRIEL RONDANO MARTÍNEZ, representado por la señora
JULIANA PAOLA MARTÍNEZ FERREIRA**

**RAD. 47-001-22-13-000-2023-00169-00
Ponente: Dra. TULIA CRISTINA ROJAS ASMAR**

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro la **ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **RAFAEL RONDANO JIMÉNEZ** contra el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“... 1. Admítase la presente acción de tutela.

2. Oficiese al despacho accionado a fin de que, en el término de dos (2) días, rinda un informe detallado acerca de cada uno de los hechos expuestos en el escrito genitor; en especial deberá manifestar lo acontecido dentro del juicio radicado bajo el No. 47001316000120080046900, al interior del cual se dictó sentencia el veintitrés (23) de marzo de este año.

Igualmente enviará copia de la demanda con que éste se promovió, de la contestación, ambas con sus anexos, de las pruebas aportadas y de los audios de las respectivas audiencias celebradas.

3. Por estar asistidos de un legítimo interés en los resultados de esta acción, vincúlense a la señora Esperanza Leonor Rico Rovira al menor Luís Gabriel Rondano Martínez, representado por la señora Juliana Paola Martínez Ferreira, y a doña María Elena Fuentes Palacio como alimentaria, en su calidad de cónyuge del accionante, así como también a Fopep, a la Defensora y Procuradora de Familia, quienes, dentro del mismo plazo, podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción.

4. Reconózcase personería al doctor Whalter Fabián Robles Vega, en los términos y para los efectos el poder conferido por el accionante.

5. Ténganse como pruebas los documentos adosados al libelo.

6. No se accede, por el momento, a la solicitud de prueba consistente en que se ordene al despacho accionado que remita duplicado de la totalidad del expediente objeto de censura, toda

vez que se le pidió un informe detallado a dicha dependencia, frente al acontecer procesal, además de las copias necesarias para el control constitucional.

7. Notifíquese este proveído a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Atentamente,



LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto